

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **1018338** DEL 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 5001T0017450 del 08/12/2012, impuesto vehículo de placas TSI005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Resolución 1010338 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 5001T0017450 del 08/12/2012, impuesto al vehículo de placas TSI005

PRIMERO. Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No 5001T0017450 del 08/12/2012, por la presunta transgresión a las normas de transporte, de acuerdo al código de Infracción 518 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

SEGUNDO. Al revisar el informe enunciado se observa que en la casilla correspondiente a la descripción del nombre de la empresa,... (Razón social), la autoridad vial competente que diligenció el documento, escribió que el vehículo no se encontraba afiliado a alguna empresa o lo diligenció a una persona natural.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
5001T0017450	08/12/2012	TSI005

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competente para conocer este Despacho, de acuerdo a las normas invocadas en los considerandos de esta resolución, Procede a pronunciarse de fondo con ocasión de los Informes Únicos de Infracciones allegados a esta Entidad, para tal efecto tendrá en cuenta, las decisiones de la Administración, a la que se encomienda la gestión de los intereses generales, no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno. En ese sentido, la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el C.C.A. en su art. 3º y la C.N. en su artículo art. 209, veamos:

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.

Resolución ~~018330~~ del 09 SEP 7

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 5001T0017450 del 08/12/2012, impuesto al vehículo de placas TSI005

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.

En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Las autoridades deberán observar estrictamente los principios consagrados en este artículo al expedir los reglamentos internos de que tratan los artículos 1o., de la Ley 58 de 1982 y 32 de este código. (Subrayado del suscrito)

A su turno el artículo 209 de la Constitución política establece:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De las normas trasplantadas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que ante la situación descrita anteriormente, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Resolución 01 8 3 3 8 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 5001T0017450 del 08/12/2012, impuesto al vehículo de placas TSI005

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 5001T0017450 del 08/12/2012 impuesto al vehículo de placas TSI005 por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

01 8 3 3 8

09 SEP 2015

CÚMPLASE.



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: BRIAN FLOREZ

Revisó: COORDINADORA GRUPO IJIT

C:\Users\YANETHFLOREZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVOS SIN NOMBRE.docx

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0017450

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES					HORA							MINUTOS		
16	01	02	03	04	08	09	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
Día					Mes					Hora							Minutos		
08	09	10	11	12	08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	20	30
Día					Mes					Hora							Minutos		
08	09	10	11	12	08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD
 143A y c 7 SUR

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 PARTICULAR P
 PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CATEGORÍA DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4300006213

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 11011687011421

EXPIRODA: 0001 VENCE: 01-10

NOMBRES Y APELLIDOS: Eugenio Piedrahíta

DIRECCIÓN: Pasto

TEL: 0424N 630-121 (04) 6015

8. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE: Smith Piedrahíta

CC: 43005981

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL): Transportadora A SA

12. LICENCIA DE TRANSITO: 11011687011421

13. TARJETA DE OPERACIÓN: RADIO DE ACCIÓN: 04233601 NU

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Juan A. Paul

ENTIDAD: 5001 Medellín

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ÓRDENES DE UNIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCISIÓN 401-401ECHO)

15. INMOVILIZACIÓN: PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES: Sin contacto de contacto. Transporte al prisionero para el trabajo

ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DE TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVIDAD DE JURAMENTO

CC No: 43046253



SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DEL TRANSPORTE



Rad No 2013-560-001095-2

Asunto ILIT ORIGINAL No 5004T-0017450 DE 08-12-2012, PLAC

Usuario Radicador HARENBERATO - Fecha Radicado 11 DE 2013 05:42:41

Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TRÁ -- Remitente ESP SECRETARIA DE TRANSPORT

Visite nuestra Página - www.supdeltransporte.gov.co

Sistema de Gestión
Origen

Calle 62 Nro. 5A-48 Bogotá D.C. 3536700

DIGITALIZADO

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 5001 T- 0017450

1. FECHA Y HORA

AÑO					HORA							MINUTOS		
01	02	03	04	05	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
06	07	08	09	10	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN - VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

3. APLICACIÓN (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. APLICACIÓN (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLVUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. CLASE DE VEHÍCULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

TEL.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACIÓN (RADIO DE ACCIÓN)

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

ENTIDAD

PLACA No.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA RETARDAR O OBRIR EL TRAFICO PROHIBIDO DE SU CARPO INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECIO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

TALLER

PARDUEADERO

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD QUE LE CORRESPONDE. (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DE TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

G.C. No.

G.C. No.